



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23555408900120180020400	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Teodoro Jose Cordoba Villalobo	08/05/2024	Auto Decide - Negar La Solicitud De Terminación De Proceso Presentada Por La Central De Inversiones S.A. Cisa, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Proveído

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23555408900120220016600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Solutions Coopsolutions	Jhair Asdeson Bernal Canabal, Maria Claudia Villera Torres	08/05/2024	Auto Decide - Primero: Negar La Solicitud De Seguir Adelante Con La Ejecución Por Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De Este Proveído.Segundo: Negar La Solicitud De Terminación Del Proceso Por Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De Este Proveído.Tercero: Requerir A La Apoderada Ejecutante Para Que Presente La Liquidación Del Crédito A Fecha 7 De Marzo De 2024, De Acuerdo A Lo Expuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



23555408900120230032600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Octavio Rafael Paternina Olivera	Yelitza Margarita Llach Cuavas, Carlos Andres Corrales Llach	08/05/2024	Auto Decide - Primero: Terminar El Presente Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenar El Desglose De Los Documentos Títulos Base De Recaudo.Tercero: Archivar El Presente Proceso, Una Vez Cumplido Lo Anterior.
23555408900120230033700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Meico Sa	Maria Piedad Blandon Escobar	08/05/2024	Auto Decide - Primero: Terminar El Presente Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Levantar La Medida De Embargo Del Establecimiento De Comercio Denominado Miscelanea El Progreso Identificado Con Matrícula Mercantil No. 49361 De La Cámara De Comercio De Montería, De Propiedad De

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



La Ejecutada María Piedad Blandón Escobar, Identificada Con La Cédula De Ciudadanía No. 34974.229. Por Secretaría, Oficiese.Tercero: Levantar La Medida De Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegare A Tener La Ejecutada María Piedad Blandón Escobar, En Cuentas De Ahorro, Corrientes Y Demás Productos Financieros En Las Entidades Financieras Banco Gnb Sudameris, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Bbva, Banco De Occidente, Banco Itaú, Banco Agrario, Bancoomeva, Banco Colpatria, Banco De Bogotá, Bancolombia,

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



					Banco Bcsc Caja Social, Banco Davivienda, Financiera Coomultrasan, Bancoomeva, Banco Finandina, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco W, Finecoop Y Banco Cooperativo. Por Secretaría, Oficiese.Cuarto: Ordenar El Desglose De Los Documentos Títulos Base De Recaudo.Quinto: Archivar El Presente Proceso, Una Vez Cumplido Lo Anterior
23555408900120240007300	Otros Procesos	Compania De Financiamiento Especializada- Finesa S.A. Bic	Rogers Miguel Narvaez Suarez	08/05/2024	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación De Este Proceso, Por Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De Este Proveído.Segundo: Ordenar El Levantamiento

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



De La Orden De  
Aprehensión E  
Inmovilización Del Vehículo  
Tipo Camioneta De Placas  
Ehq 627, Marca Nissan Np  
300 Frontier, Modelo 2019,  
Color Blanco, Servicio  
Particular, Número De  
Motor: Yd25-681488P,  
Número De Chasis:  
3N6cd33bxzk391631,  
Matriculado En El  
Departamento  
Administrativo De Tránsito  
Y Transporte De Cúcuta,  
Norte De Santander, De  
Propiedad Del Demandado  
Señor Rogers Miguel  
Narváez Suárez,  
Identificado Con La Cédula  
De Ciudadanía No.  
15668.893.Por Secretaría  
Líbrense Los Oficios Al

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



Comandante De La Policía Nacional, (Sijín Automotores Y Carreteras), A Fin De Que Se Sirva Cancelar La Orden En Comento.Tercero: Por Secretaría, Oficiar Al Parqueadero La Principal, De La Ciudad De Cartagena, Bolívar, Para Que Efectúe La Entrega Material Del Vehículo Inmovilizado Al Apoderado De La Parte Demandante Dr. Francisco Alberto Medina Fernández, Identificado Con La Cédula De Ciudadanía No. 71799.019 Y Tarjeta Profesional No. 165.030 Del Consejo Superior De La Judicatura.Cuarto: No Condenar En Costas Por

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



					No Aparecer Causadas.Quinto: Ordenar El Desglose De Los Documentos Títulos Base De Recaudo.Sexto: Archivar El Presente Proceso, Una Vez Cumplido Lo Anterior
23555408900120240007900	Verbales Sumarios	Gisela Salgado Soto	Hernan Dario Builes Cadavid	08/05/2024	Auto Decide - Primero: Admitir La Demanda Verbal De Simulación Formulada Mediante Apoderado Judicial Por La Señora Gisela María Salgado Soto Y En Contra Del Señor Hernán Darío Builes Cadavid.Segundo: Notificar A La Parte Demandada En La Forma Prevista En Los Artículos 291 Y 292 Del Código General Del Proceso, En Concordancia Con La Ley 2213 Del Año

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



2022. Además, Córrase Traslado De La Demanda Al Demandado Por El Término De Veinte (20) Días, De Acuerdo A Lo Establecido En El Artículo 369 Del Código General Del Proceso., Para Que En Uso Del Derecho De Defensa Se Pronuncie Al Respecto.Tercero: Decretar cuarto: Reconocer Personería Al Dr. Manuel Daza Taborda, Identificado Con La Cédula De Ciudadanía No. 1.066720.807 Y Portador De La Tarjeta Profesional No. 220.449 Del Consejo Superior De La Judicatura, Para Actuar Como Apoderado Judicial De La Demandante Gisela María

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



					Salgado Soto.
23555408900120240008400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Ela Paola Osorio Hurtado	Yaniris Margoth Monterrosa Rivero	08/05/2024	Auto Decide - Primero: Librar Mandamiento De Pago Por La Vía Ejecutiva A Favor De La Señora Elapaola Osorio Hurtado, Identificada Con La Cédula De Ciudadanía No. 49607.225 Y En Contra De La Señora Yaniris Margoth Monterrosa Rivero, Identificada Con La Cédula De Ciudadanía No. 50870.512, Por Las Siguietes Sumas:Por Concepto De Capital Contenido En La Letra De Cambio No. 1, Por Valor De Cinco Millones De Pesos Mcte., (5000.000,Oo), Más Los Intereses Moratorios Causados Desde El Día 25

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



De Diciembre De 2023  
Hasta Que Se Haga  
Efectivo El Pago De La  
Obligación.Por Concepto  
De Capital Contenido En  
La Letra De Cambio No. 2,  
Por Valor De Diez Millones  
De Pesos Mcte.,  
(10000.000,Oo), Más Los  
Intereses Moratorios  
Causados Desde El Día 2  
De Diciembre De 2023  
Hasta Que Se Haga  
Efectivo El Pago De La  
Obligación.Segundo:  
Notificar A La Parte  
Ejecutada En La Forma  
Prevista En Los Artículos  
291 Y 292 Del Código  
General Del Proceso, En  
Concordancia Con La Ley  
2213 De 2022.  
Haciéndosele Saber Que A

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



Partir Del Día Siguiende De Su Notificación Dispone Del Término De Cinco (5) Días Para Pagar O De Diez (10) Días, Para Presentar Excepciones.Tercero: Advertir A La Parte Ejecutante Que, Acorde A Lo Establecido En El Artículo 2 Y 3 De La Ley 2213 De 2022 Y El Numeral 12 Del Artículo 78 Del Código General Del Proceso, La Parte Interesada Deberá Adoptar Las Medidas Necesarias Para La Custodia Y Conservación De Dicho Documento A Fin De Exhibirlo En El Momento En Que Sean Requerido Por Esta Autoridad Judicial Y, Por Ende, Le Está

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



Vedado Utilizarlo En Otras Actuaciones  
Judiciales.Cuarto: Decretar Quinto: Reconocer Personería Al Dr. Cristian De La Torre Atencia, Identificado Con La Cédula De Ciudadanía No. 1.003309.674 Y Portador De La Tarjeta Profesional No. 404.575 Del Consejo Superior De La Judicatura, Para Actuar Como Endosatario Al Cobro Judicial De La Ejecutante Elapaola Osorio Hurtado.Sexto: Dejar Sin Efecto El Reconocimiento De Personería Realizado En El Auto Que Inadmitió La Demanda Fechado 16 De Abril De 2024, Por Las Razones Expuestas En La

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



					Parte Motiva De Este Proveído.Séptimo: Requerir A La Parte Ejecutante Para Que, En Caso De Optar Por La Notificación Electrónica, Allegue Prueba De La Forma En Que Obtuvo El Correo Electrónico Del Ejecutado, Al Momento De Cumplir La Carga Procesal.
23555408900120240013600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bayport Colombia S.A	Esau Antonio Aviles Martinez	08/05/2024	Auto Decide - Primero: Librar Mandamiento De Pago Por La Vía Ejecutiva A Favor De La Sociedad Bayport Colombia S.A., Identificada Con El Nit No. 900.189.642-5 Y En Contra Del Señor Esau Antonio Aviles Martínez, Identificado Con La Cédula De Ciudadanía No. 10950.740, Por Las

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



Siguientes Sumas: Para El Pagaré No. 876501, Por Concepto De Capital Vencido, La Suma De Seis Millones Ciento Noventa Y Dos Mil Doscientos Ochenta Y Ocho Pesos Mcte., (6192.288,00), Más Los Intereses Corrientes Causados Desde El Día 31 De Mayo De 2019 Hasta El Día 1 De Abril De 2024 Por La Suma De Un Millón Seiscientos Trece Mil Sesenta Y Cinco Pesos Mcte., (1613.065,00), Más Los Intereses Moratorios Desde El Día 15 De Abril De 2024 Hasta Que Se Pague El Total De La Obligación, Más El Valor Por Concepto De Seguro De Vida Equivalente A Un

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



Millón Treinta Y Tres Mil  
Doscientos Sesenta Y Un  
Pesos Mcte.,  
(1033.261,00).Segundo:  
Notificar A La Parte  
Ejecutada En La Forma  
Prevista En Los Artículos  
291 Y 292 Del Código  
General Del Proceso, En  
Concordancia Con La Ley  
2213 De 2022.  
Haciéndosele Saber Que A  
Partir Del Día Siguiente De  
Su Notificación Dispone  
Del Término De Cinco (5)  
Días Para Pagar O De Diez  
(10) Días, Para Presentar  
Excepciones.Tercero:  
Advertir A La Parte  
Ejecutante Que, Acorde A  
Lo Establecido En El  
Artículo 2 Y 3 De La Ley  
2213 De 2022 Y El

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



Numeral 12 Del Artículo 78  
Del Código General Del  
Proceso, La Parte  
Interesada Deberá Adoptar  
Las Medidas Necesarias  
Para La Custodia Y  
Conservación De Dicho  
Documento A Fin De  
Exhibirlo En El Momento  
En Que Sean Requerido  
Por Esta Autoridad Judicial  
Y, Por Ende, Le Está  
Vedado Utilizarlo En Otras  
Actuaciones  
Judiciales. Cuarto: Decretar  
Quinto: Decretar Sexto:  
Reconocer Personería A La  
Dra. Carolina Abello  
Otálora, Identificada Con  
La Cédula De Ciudadanía  
No. 22461.911 Y Portadora  
De La Tarjeta Profesional  
No. 129.978 Del Consejo

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Planeta Rica

Estado No. 31 De Jueves, 9 De Mayo De 2024



				Superior De La Judicatura, Para Actuar Como Apoderado Judicial De La Sociedad Bayport Colombia S.A.Séptimo: Requerir A La Parte Ejecutante Para Que, En Caso De Optar Por La Notificación Electrónica, Allegue Prueba De La Forma En Que Obtuvo El Correo Electrónico De La Ejecutada.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 9 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4e26d964-e563-4f8c-b2d7-0f68561b8e62



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PLANETA RICA – CÓRDOBA**  
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia  
[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA**, Planeta Rica, 8 de mayo de 2024

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó solicitud de terminación. Provea,

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.** Planeta Rica, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS	TEODORO JOSÉ CORDOBA VILLALOBO
RADICADO	<b>2018 – 00204</b>

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, a través de memorial fechado 29 de abril de 2024, el apoderado de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, presenta solicitud de terminación del proceso respecto del porcentaje que le corresponde a su representada.

Sin embargo, revisando el expediente, a la fecha no existe providencia por la cual se haya aceptado algún tipo de subrogación o cesión de crédito que legitime a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para efectuar este tipo de solicitudes, de tal forma que la solicitud será negada.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**NEGAR** la solicitud de terminación de proceso presentada por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

**Juan Ernesto Lozano Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f42d1602eb6a670103ac2b4e8004db8c3059045712578b39b0596d60cabd906**

Documento generado en 08/05/2024 06:17:08 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 8 de mayo de 2024

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente efectuar requerimiento a la parte ejecutante y negar terminación. Provea,

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	COOPSOLUTIONS
EJECUTADOS	JHAIR ASDESON BERNAL Y MARÍA CLAUDIA VILLERA
RADICADO	<b>2022 - 00166</b>

Atendiendo la nota secretarial, en memorial de data 7 de marzo de 2024, la apoderada ejecutante solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, acreditando el pago de la obligación con la entrega de los títulos judiciales constituidos a su favor. A su vez, solicita entregar los títulos judiciales sobrantes a la ejecutada, sin condenarla en costas.

Por otra parte, la Dra. María Alejandra Mendoza, quien actúa como apoderada ejecutante en el proceso con radicado No. 2019 – 01244 que cursa en el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, Córdoba, en el que se decretó embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, presenta oposición a la solicitud de terminación del proceso, fundamentando su petición justamente en el remanente cautelado.

Aunado a lo anterior, en memorial de fecha 2 de mayo de 2024, solicita seguir adelante con la ejecución en razón a que la ejecutada se encuentra notificada por conducta concluyente.

En atención a las peticiones presentadas, sea lo primero indicar que, respecto a la solicitud de sentencia, la misma no será atendida por cuanto la apoderada en el proceso con radicado No. 2019 – 01244 no está legitimada para solicitar sentencia en este proceso y, además, previamente ya existe una solicitud de terminación.

Sin embargo, si le asiste razón en cuanto a que no es plausible decretar la terminación del proceso por cuanto en el proceso existe embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar.

Por tal motivo, como quiera que en el proceso no se ha dictado sentencia y, en ese sentido, tampoco se ha presentado liquidación de crédito, se requerirá a la parte ejecutante para que presente la actualización de crédito liquidada hasta el día 7 de marzo de 2024, fecha en la cual suscribieron el acuerdo transaccional y solicitaron la finalización del proceso. Una vez se aporte la liquidación solicitada, se decidirá sobre la terminación.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de terminación del proceso por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**TERCERO: REQUERIR** a la apoderada ejecutante para que presente la liquidación del crédito a fecha 7 de marzo de 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddf904486d82a830e14d79d44d46917854541cddd4c342069be5a818842cca8**

Documento generado en 08/05/2024 06:17:21 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 8 de mayo de 2024

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	OCTAVIO RAFAEL PATERNINA OLIVERA
EJECUTADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO CARLOS ANDRÉS CORRALES
RADICADO	2023 – 00326

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 16 de noviembre de 2023, en el que se libró mandamiento de pago. Posteriormente, mediante auto datado 11 de diciembre de 2023, se decretó la siguiente medida cautelar:

- Embargo del vehículo automotor marca Toyota, línea prado, tipo de servicio particular, modelo 2015, color blanco perlado, número de motor 1KD2443438, número de chasis JTEBH9FJ8F5083710, placas No. IAR506, de propiedad del ejecutado CARLOS ANDRÉS CORRALES DURANGO, registrado en la Secretaría de Tránsito de Envigado, Antioquia

En providencia calendada 16 de febrero de 2024, se aprobó acuerdo transaccional entre las partes, de tal forma que se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada, actuación comunicada mediante oficio No. 00142 de fecha 16 de febrero de 2024.

En memorial de fecha 2 de abril de 2024, la apoderada ejecutante solicita la terminación del proceso, toda vez que, conforme al acuerdo transaccional aprobado por el Despacho, posterior a lo pactado se pagó totalmente la obligación.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

*“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.*

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso. En cuanto a la medida cautelar decretada, ya fue levantado el embargo en providencia previa por lo que no será necesario ordenar esta actuación.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisar la plataforma de depósitos judiciales, no se advierte la existencia de títulos judiciales.

Por lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

**TERCERO: ARCHIVAR** el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a846119c08feff145ea0afdc3b15afa5f619f26f738421d1004f6f307eaa9871**

Documento generado en 08/05/2024 06:17:34 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 8 de mayo de 2024

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	MEICO S.A.
EJECUTADO	MARÍA PIEDAD BLANDÓN ESCOBAR
RADICADO	2023 – 00337

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 22 de noviembre de 2023, en el que se libró mandamiento de pago y se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del establecimiento de comercio denominado “MISCELANEA EL PROGRESO” identificado con matrícula mercantil No. 49361 de la Cámara de Comercio de Montería, propiedad de la ejecutada MARÍA PIEDAD BLANDÓN ESCOBAR.
- Embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada MARÍA PIEDAD BLANDÓN ESCOBAR, en cuentas de ahorro, corrientes y demás productos financieros en las entidades financieras Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Agrario, Bancoomeva, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco BCSC Caja Social, Banco Davivienda, Financiera Coomultrasan, Bancoomeva, Banco Finandina, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco W, Fincoop y Banco Cooperativo.

Mediante memorial de fecha 24 de abril de 2024, el apoderado ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas, honorarios profesionales y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

*“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.*

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisar la plataforma de depósitos judiciales, no se advierte la existencia de títulos judiciales.

Por lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado "MISCELANEA EL PROGRESO" identificado con matrícula mercantil No. 49361 de la Cámara de Comercio de Montería, de propiedad de la ejecutada MARÍA PIEDAD BLANDÓN ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'974.229. Por Secretaría, ofíciase.

**TERCERO: LEVANTAR** la medida de embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada MARÍA PIEDAD BLANDÓN ESCOBAR, en cuentas de ahorro, corrientes y demás productos financieros en las entidades financieras Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Agrario, Bancoomeva, Banco Colpatría, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco BCSC Caja Social, Banco Davivienda, Financiera Coomultrasan, Bancoomeva, Banco Finandina, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco W, Finecoop y Banco Cooperativo. Por Secretaría, ofíciase.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

**QUINTO: ARCHIVAR** el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eeab05d646504f7614646ae20e5e41d971d1d918a7cd409a5707fdc9ff7a7**

Documento generado en 08/05/2024 06:17:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia  
[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 8 de mayo de 2024

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente ordenar la terminación del proceso y ordenar la entrega material del vehículo inmovilizado. Provea,

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL.** Planeta Rica, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Garantía Mobiliaria
DEMANDANTE	FINESA S.A. BIC
DEMANDADOS	ROGERS MIGUEL NARVÁEZ SUÁREZ
RADICADO	<b>2024 – 00073</b>

Vista la anterior nota secretarial, en memorial datado 2 de mayo de 2024, el apoderado demandante solicita la terminación del proceso, en razón a que el vehículo objeto de la garantía reclamada fue aprehendido e inmovilizado el día 28 de abril de 2024, y resguardado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., de la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Al respecto, cumplida la finalidad de este proceso y como quiera que la solicitud de terminación proviene del apoderado demandante, se accederá a tal petición.

Por lo anterior, se ordenará además de la terminación del proceso, la entrega material del vehículo inmovilizado tipo camioneta de placas EHQ – 627, marca NISSAN NP 300 FRONTIER, modelo 2019, color Blanco, servicio particular, número de motor: YD25-681488P, número de chasis: 3N6CD33BXZK391631. Por Secretaría, ofíciense.

A su vez, se levantará la orden de inmovilización sobre el vehículo en mención, para lo cual se comunicará a las autoridades sobre lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación de este proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo tipo camioneta de placas EHQ – 627, marca NISSAN NP 300 FRONTIER, modelo 2019, color Blanco, servicio particular, número de motor: YD25-681488P, número de chasis: 3N6CD33BXZK391631, matriculado en el departamento administrativo de tránsito y transporte de Cúcuta, Norte de Santander, de propiedad del demandado señor ROGERS MIGUEL NARVÁEZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'668.893.

Por Secretaría líbrense los oficios al comandante de la Policía Nacional, (SIJÍN Automotores y carreteras), a fin de que se sirva cancelar la orden en comento.

**TERCERO:** Por Secretaría, **OFICIAR** al parqueadero LA PRINCIPAL, de la ciudad de Cartagena, Bolívar, para que efectúe la entrega material del vehículo inmovilizado al apoderado de la parte demandante Dr. FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'799.019 y tarjeta profesional No. 165.030 del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: NO CONDENAR** en costas por no aparecer causadas.

**QUINTO: ORDENAR** el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

**SEXTO: ARCHIVAR** el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fe3a689a0a22efe36fa9616effb37dd54f4fd5caffbbf010f6fd58fbc77a9**

Documento generado en 08/05/2024 06:18:00 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**